



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 332-DGAF-CBDMQ-2018

LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, -CRE-, señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que,** el artículo 229 de la -CRE-, dispone en su parte pertinente que: *"Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. [...]"*,
- Que,** el artículo 233 de la -CRE-, determina en su parte pertinente que: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. [...]"*.
- Que,** el artículo 238 de la -CRE-, señala en su parte pertinente que: *"Los gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera"*. (SIC);
- Que,** el artículo 288 de la -CRE-, dispone que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*;
- Que,** el artículo 5 del COOTAD, determina que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;
- Que,** el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD en su Inciso Tercero contempla que los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, y funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos;
- Que,** el Art. 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden



Público determina que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica;

- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 039 publicada en el Registro Oficial 175, con fecha 02 de octubre del 2000, en su Art. 1 determina: El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, se constituye como una Institución de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley, Adscrito al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 100, de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** en el Registro Oficial Suplemento No. 966 de 20 de marzo de 2017, se promulgó, Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación, la cual, en el Capítulo I, reformo la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, -LOSNC- establece en su parte pertinente que: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. [...]"*
- Que,** el Art. 10, primer inciso, número 6 de la -LOSNC- establece en su parte pertinente que: *"[...] El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme las siguientes atribuciones: 6. Administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del estado; [...]"*;
- Que,** el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, -RGLOSNC- respecto a la aplicación territorial de la norma, determina que: *"[...] Para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción u oferta nacional, de conformidad con el instructivo que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP)."*;
- Que,** el Art. 25 del -RGLOSNC- establece en su parte pertinente que: *"Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. [...]"*
- Que,** el Art. 26 del -RGLOSNC-, establece en su parte pertinente que: *"El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de*



los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. [...]"

Que, la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016, respecto al Procedimiento de Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importaciones por parte del Estado, capítulo IV sección I, Prioridad a la producción nacional "**Art. 92.-** *Prioridad a los bienes y/o servicios de origen nacional.- Las entidades contratantes, en los procedimientos de contratación pública, aplicarán los márgenes de preferencia a la producción nacional previstos en los artículos 25.1 y 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP.*"; Sección II Procedimiento de importación por parte de las entidades contratantes "**Art. 93.-** *De la adquisición de bienes o servicios a través de importación.- Este Capítulo es de aplicación obligatoria para la importación de bienes o servicios realizada directamente por las entidades enumeradas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, siempre que no hayan realizado un procedimiento de contratación pública aplicando los márgenes de preferencia nacional, en los términos del artículo precedente de este Capítulo.*, **Art. 94.-** *Tramitación.-* La tramitación de la "Solicitud de Autorización de Licencias de Importación" se hará a través de la Ventanilla Unica Ecuatoriana mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.. **Art. 95.-** *Solicitud electrónica.* Las entidades contratantes publicarán a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, sus requerimientos de bienes o servicios a importarse. La publicación la realizarán siempre antes de realizar los procedimientos de selección en el extranjero o antes de realizar la importación. **Art. 96.-** *Contenido de la publicación.* La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien cuya importación se requiere, la cual deberá hacer referencia a las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización. De igual forma deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien que requieren las entidades contratantes, el valor de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presente los proveedores. **Art. 97.-** *Invitaciones.* - El Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez publicado el procedimiento, realizará invitaciones a los proveedores que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores- RUP en la correspondiente categoría CPC del bien requerido, con el fin de que presenten sus manifestaciones de interés a través del Portal Institucional, dentro del término de tres (3) días. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquier proveedor, aun cuando no hubiera sido invitado, podrá presentar su manifestación de interés dentro del mismo término. **Art. 98.-** *Manifestaciones de interés.* - Todo proveedor habilitado que esté en condiciones de suministrar el bien requerido de producción nacional, enviará dentro del término referido en el artículo anterior, su manifestación de interés a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que deberá ser analizada por la entidad contratante. **Art. 99.-** *Calificación.-* Dentro del término de cinco (5) días, la entidad deberá realizar el análisis de las manifestaciones de interés, que incluirá la verificación y cumplimiento de los siguientes aspectos: - Que el bien se considere de origen nacional, de conformidad con los parámetros obligatorios vigentes, aplicables al sistema nacional de contratación pública; - Que el bien cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas; - Capacidad de cumplimiento del contrato del proveedor, en caso de resultar adjudicado. Si la entidad contratante verificara que existe oferta nacional deberá iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de



*Contratación Pública. Los resultados de la verificación se publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y podrán ser impugnados en los términos establecidos en el Art. 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin efecto suspensivo. **Art. 100.- Verificación por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.-** Sin perjuicio del procedimiento anterior, el Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez efectuada la publicación a la que se refieren en esta sección, verificará en sus bases de datos o en otras bases con las que tenga interconexión si existe oferta nacional, caso en el cual, notificará a la entidad requirente para que inicie los procedimientos de contratación correspondientes de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. También podrá requerir información a entidades y organismos públicos o privados, con el fin de verificar la existencia de la producción nacional. De considerarlo pertinente, el Servicio Nacional de Contratación Pública solicitará a la entidad requirente que efectúe las comprobaciones de conformidad a la presente sección. **Art. 101.- Autorización.** - Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina la existencia de producción nacional el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior o de importación.”;*

- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 101-CG-CBDMQ-2015 de 12 de noviembre de 2015, el Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito (S), delega al Director General Administrativo Financiero, la realización de los procedimientos de contratación pública cuyo presupuesto referencial sea superior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado; y de todos los procedimientos de contratación pública, inferiores al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado;
- Que,** con Acción de Personal No. 20180801-BQ-ENC-0000000310 de 01 de agosto de 2018, el Dr. Eber Arroyo Jurado, Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, legalizó el encargo de funciones a favor del Ing. Juan Carlos Navarro, como Director General Administrativo Financiero;
- Que,** mediante Memorando Nro. CBDMQ-UM-DAL-2018-0017-MEM de 14 de febrero de 2018, el Sr. Kleber Torres, Especialista en Mantenimiento Vehicular (Jefe de Mecánica) remite al Ing. Rogger Soto Cevallos, Director Administrativo y Logístico el informe de las especificaciones técnicas mecánicas para la adquisición de ambulancias;
- Que,** según Memorando Nro. CBDMQ-UB-DAL-2018-0135-MEM de 18 de abril de 2018, el Dr. Mario Suntaxi Quezada Responsable de la Unidad de Bienes certifica que en la Unidad de Bienes NO se cuenta con ambulancias tipo 1 equipadas;
- Que,** según Memorando Nro. 007-UB-DAL-CB-DMQ-2018 de 19 de abril de 2018, el Ing. Christian Aman de la Unidad de Bienes certifica que en la Unidad de Bienes NO se cuenta con los siguientes bienes: 9 camillas telescópicas para atención de pacientes, 1 camilla para reemplazo en ambulancia, 9 camillas de emergencia de lona, 9 monitor desfibrilador, 9 ventiladores, 9 electrocardiógrafo, 9 bolsas térmicas, 9 exprimidor de sueros, 9 succionador portátil, 9 flautín de oxígeno, 9 tablas RCP automática, 9 equipo de inmovilización, 9 férulas y colchón al vacío; y, 45 maletines de transporte;
- Que,** mediante Memorando Nro. CBDMQ-DEMAPH-2018-0189-MEM de 11 de junio de 2018, el Dr. Roberto Rolando Melendez Morales, Director de APH (E) a la fecha, solicitó al Ing. Juan Carlos Navarro Coordinador General Administrativo Financiero (E), se emitan las certificaciones PAC, POA y Disponibilidad Presupuestaria, para la “RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE APH (ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS)”;



- Que,** según Certificación POA Nro. 386-CPOA-DPI-CBDMQ-2018 de 13 de junio de 2018, el Ing. Samier Sanguña Director de Planificación Institucional, certifica que la contratación del proceso para la "RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE APH (ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS)", se encuentra contemplado en el Plan Operativo Anual 2018;
- Que,** según Certificación Futura de POA Nro. 009-CPOA-DPI-CBDMQ-2018 de 13 de junio de 2018, el Ing. Samier Sanguña Director de Planificación Institucional, certifica que se incluirá en los POA 2019 hasta 2023 la subactividad: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AMBULANCIAS";
- Que,** según Certificación Futura de POA Nro. 010-CPOA-DPI-CBDMQ-2018 de 13 de junio de 2018, el Ing. Samier Sanguña Director de Planificación Institucional, certifica que el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito aprobó el proyecto plurianual de RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTR DE APH (ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS PARA EL CBDMQ), por lo que se incluirá para el ejercicio fiscal 2019 el presupuesto de USD \$1.247.097,60 incluido impuestos con la partida presupuestaria 840105;
- Que,** mediante Certificación PAC No. 213-PAC-DA-CBDMQ-2018 de 13 de junio de 2018, el Ing. Juan Carlos Fernández Escobar, Director de Adquisiciones, certificó que el procedimiento, cuyo objeto contractual es la "RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTR DE APH (ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS PARA EL CBDMQ)" se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones (PAC 2018) del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** mediante Informe de Disponibilidad No. 1071 de 15 de junio de 2018, la Ing. Maribel Quilachamin, Directora Financiera (E), certificó la existencia y disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria: No. 840105 denominada "Vehículos", por el valor de Un Millón Ochocientos Setenta Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 40/100 Dólares de los Estados Unidos de América, (\$1.870.646,40), incluido el IVA;
- Que,** mediante Anexo Certificación Futura Plurianual No. CBDMQ-CP-2018-001 de 18 de junio de 2018, la Ing. Maribel Quilachamin, Directora Financiera (S), certificó que se incluirán fondos en el presupuesto del año 2019 para en la partida presupuestaria No. 840105 denominada "Vehículos" para el año 2019 el valor de Un Millón Doscientos Cuarenta y Siete Mil Noventa y Siete con 60/100 Dólares de los Estados Unidos de América, (\$1.247.097,60) incluido el IVA;
- Que,** mediante documento No. CB-DMQ-CP-DF-2018-007 de 18 de junio de 2018, la Ing. Maribel Quilachamin, Directora Financiera (S), certificó que se incluirán fondos en la partida presupuestaria No. 530422 denominada "Vehículos Terrestres (Mantenimiento y Reparaciones)" para los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 el valor de Ciento Veinte y Dos Mil Cincuenta y Ocho con 72/100 Dólares de los Estados Unidos de América, (\$122.058,72) incluido el IVA;
- Que,** mediante Memorando Nro. CBDMQ-DEMAPH-2018-0213-MEM de 23 de julio de 2018, el Dr. Rolando Melendez, Director de APH (E), solicita al Ing. Juan Carlos Navarro, Coordinador General Administrativo Financiero (E), se dé inicio al proceso para la "RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE APH (ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS)", para lo cual adjuntó la documentación habilitante;
- Que,** mediante nota inserta en el Memorando Nro. CBDMQ-DEMAPH-2018-0213-MEM de 23 de julio de 2018, el Ing. Juan Carlos Navarro, Coordinador General Administrativo Financiero (E), dispone: "Favor atender y continuar con el proceso según normativa, informar.";



- Que,** mediante nota inserta en el Memorando Nro. CBDMQ-DEMAPH-2018-0213-MEM de 23 de julio de 2018, el Ing. Juan Carlos Fernández, Director de Adquisiciones, dispone al Analista de Adquisiciones: “[...] favor adjuntar la presente comunicación al expediente del proceso y continuar con el mismo observando que la documentación cumpla normativa de contratación pública vigente.”;
- Que,** mediante Memorando Nro. CBDMQ-DO-2018-0478-MEM de 24 de agosto de 2018 el Ing. Esteban Cárdenas, Director de Operaciones (E) informó la re estructuración operativa institucional y al encontrarse la Unidad de Atención de Emergencias Médicas y Atención Prehospitalaria como uno de sus subprocesos dentro de la Dirección de Operaciones, entrega el expediente completo con las correcciones requeridas por la Dirección de Adquisiciones, para que se continúe de acuerdo a lo solicitado en Memorando Nro. CBDMQ-DEMAPH-2018-0213-MEM de 23 de julio de 2018;
- Que,** mediante nota inserta en el Memorando Nro. CBDMQ-DO-2018-0478-MEM de 24 de agosto de 2018, el Ing. Juan Carlos Navarro, Director General Administrativo Financiero (E), dispone: “favor verificar documentación según normativa y continuar con el proceso según corresponda.”;
- Que,** mediante nota inserta en el Memorando Nro. CBDMQ-DO-2018-0478-MEM de 24 de agosto de 2018, el Ing. Juan Carlos Fernández, Director de Adquisiciones, dispone al Analista de Adquisiciones: “[...] favor revisar que la documentación cumpla normativa de contratación pública y en caso afirmativo iniciar con el proceso de adquisición según corresponda.”;
- Que,** mediante certificado de existencia de bienes o servicios en catalogo electrónico No. 260-CE-DA-CBDMQ-2018 de 25 de septiembre de 2018, la Dirección de Adquisiciones certifica: “En atención a la solicitud realizada por el Ing. Esteban Cárdenas Varela, Director de Operaciones (E), mediante Memorando Nro. CBDMQ-DO-2018-0478-MEM de 24 de agosto de 2018, a través del cual solicita se dé inicio al trámite para el proceso denominado: “**RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE APH (ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS)**”, la Dirección de Adquisiciones del CBDMQ, previo al inicio del proceso, efectuó la validación de la existencia de dichos BIENES en Catálogo Electrónico del Portal Institucional del SERCOP, verificando que los mismos NO se encuentran catalogados; así como el CPC 491190911 denominado: “AMBULANCIAS”, no se incluye en el listado de CPC’s restringidos vigentes a la fecha, conforme consta en los documentos impresos que se adjuntan a esta certificación.”;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 290-DGAF-CBDMQ-2018, de fecha 26 de septiembre de 2018, el Ing. Juan Carlos Navarro, Director General Administrativo Financiero Encargado, autorizó el inicio de la Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-010-2018 cuyo objeto contractual es la “RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE APH (ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS)”, con un presupuesto referencial de Dos Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Setecientos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.783.700,00), sin incluir el IVA; y un plazo de 300 días calendario desde la entrega del anticipo, los vehículos serán entregados en la ciudad de Quito a entera satisfacción de la contratante;
- Que,** con fecha 27 de septiembre del 2018, la Unidad de Compras Públicas publicó en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, la convocatoria, así como los pliegos y demás documentos del proceso de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-010-2018 cuyo objeto contractual es la “RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE APH (ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS)”, a efecto de



que el sistema proceda con la invitación a los proveedores habilitados en el registro único de proveedores para que presenten sus manifestaciones de interés;

- Que,** con memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2018-0720-MEM de 28 de septiembre de 2018, el Ing. Juan Carlos Navarro, Director General Administrativo Financiero Encargado, designó como miembros de la comisión técnica: al Tnte. Jheferson Mauricio Mera Carrera, presidente de la comisión técnica, el Dr. Robert Rolando Melendez Morales, delegado del titular del área unidad requirente, y al Sr. Pablo Roberto Ichau Vela, profesional afín al objeto de contratación para el proceso de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-010-2018 cuyo objeto contractual es la "RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE APH (ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS)";
- Que,** mediante Memorando No. 001-VPN-CBDMQ-010-2018 de 01 de octubre de 2018, la Comisión Técnica designó al Ing. Byron Gualán como secretario para la Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-010-2018 cuyo objeto contractual es la "RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE APH (ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS)";
- Que,** mediante Acta Preguntas Respuestas y Aclaraciones de 01 de octubre de 2018, la Comisión Técnica dejó constancia que ninguno de los proveedores invitados para participar, ha formulado preguntas al pliego;
- Que,** de acuerdo al cronograma del procedimiento de la Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-010-2018 cuyo objeto contractual es la "RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE APH (ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS)", se estableció como plazo límite de entrega de las manifestaciones de interés hasta las 17:45 del 02 de octubre de 2018, en el cual se registró una manifestación de interés en el SOCE, que no se presentó de manera física, conforme consta en el acta de cierre de entrega de manifestaciones de interés;
- Que,** mediante Acta Apertura y Evaluación de manifestaciones de interés de 03 octubre de 2018, la comisión técnica, concluye que la manifestación de interés presentada por: SOCIEDAD INDUSTRIAL Y AGRICOLA ECUATORIANA S. A SINAESA, no cumplen con todos los requisitos para considerarse de producción nacional y recomiendan: *"[...] se finalice la Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBDMQ-010-2018 denominado "RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE APH ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS", en este sentido, se deberá realizar un procedimiento de selección en el exterior, para obtener el precio y la procedencia de conformidad con el artículo 442 de la codificación de las resoluciones emitida por el SERCOP."*;
- Que,** mediante Informe No. VPN-CBDMQ-010-2018 de 09 de octubre de 2018, la comisión técnica, informó al Ing. Juan Carlos Navarro, Director General Administrativo Financiero Encargado, las acciones realizadas dentro del procedimiento y recomendó: *"[...] se dé por finalizado el proceso de Verificación de Producción Nacional N° VPN-CBDMQ-010-2018 denominado "RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE APH ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS", y se inicie el trámite para la compra en el exterior de acuerdo a lo determinado en la RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto de 2016 de la codificación de resoluciones del SERCOP artículo 101, para obtener el precio y la procedencia de conformidad con el artículo 442 de la codificación de las resoluciones emitida por el SERCOP."*;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 301-DGAF-CBDMQ-2018 de 12 de octubre de 2018, el Ing. Juan Carlos Navarro, Director General Administrativo Financiero Encargado, resolvió dar por finalizado la Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-010-2018 cuyo objeto contractual es la



"RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE APH (ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS)";

- Que,** con Certificado de Producción Nacional No. CPN-26745-2018 de 12 de octubre de 2018, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, informó que: *"[...] NO se ha identificado Producción Nacional Competitiva del VEHICULO de acuerdo a las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso."*;
- Que,** mediante oficio No. CBDMQ-DGAF-2018-0039-OF de 17 de octubre de 2018, el Ing. Juan Carlos Navarro, Director General Administrativo Financiero Encargado, solicitó a la economista Laura Silvana Vallejo, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, la autorización de selección en el exterior (importación) para la "RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE APH (ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS)";
- Que,** mediante oficio No. SERCOP-DCPN-2018-1688-O de 05 de noviembre de 2018, el Econ. Robin Giovanny González Director de Control de Producción Nacional, manifiesta lo siguiente: *"[...] el certificado de Producción Nacional correspondiente proceso Nro. VPN-CBDMQ-010-2018 ha sido aprobado con autorización AUT-SERCOP-6294. [...] En consecuencia, corresponde a su Entidad continuar con el procedimiento de adquisición, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos."*;
- Que,** mediante nota inserta en el oficio No. SERCOP-DCPN-2018-1688-O de 05 de noviembre de 2018, el Ing. Juan Carlos Navarro, Director General Administrativo Financiero Encargado, dispuso: *"FAVOR CONTINUAR CON EL PROCESO SEGÚN AUTORIZACIÓN DEL SERCOP Y SEGÚN NORMATIVA VIGENTE E INFORMAR"*;
- Que,** mediante nota en el oficio No. SERCOP-DCPN-2018-1688-O de 05 de noviembre de 2018, el Ing. Juan Carlos Fernández, Director de Adquisiciones, dispuso *"[...] favor adjuntar a presente comunicación al expediente del proceso como muestra de cumplimiento de normativa y continuar con el proceso de adquisición según corresponda en apego a normativa vigente. Gracias."*;
- Que,** mediante Resolución No. 06-CAP-CBDMQ-2018 de 08 de noviembre de 2018, el Dr. Eber Arroyo Jurado Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, Presidente del Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió aprobar en su totalidad la tercera Reforma Presupuestaria acordada en sesión estrarordinaria de 08 de noviembre de 2018, por el valor de USD 1.247.097.60, según informe financiero presentado por la Dirección Financiera en memorando No. 043-2018-DF-CB-DMQ de 07 de noviembre del 2018;
- Que,** con memorando Nro. CBDMQ-DO-2018-0751-MEM de 09 de noviembre de 2018, el Ing. Esteban Cardenas Director de Operaciones (E) solicitó al Ing. Juan Carlos Navarro, Director General Administrativo Financiero Encargado, se autorice a las Dirección de Planificación y Financiero proceder con la actualización de las certificaciones: POA No. 386-CPOA-DPI-CBDMQ-2018 de fecha de 13 de junio del 2018 y disponibilidad presupuestari No. 1071 de fecha 15 de junio de 2018 por el valor total de 3'117.744,00 USD incluido impuestos, además, solicitó no sean consideradas para el POA 2019 las certificaciones futuras: PAO Futura No. 010-CPOA-DPI-CBDMQ-2018 de 13 de junio de 2018 y certificación presupuestaria futura plurianual CP-2018-001 de 18 de junio de 2018;
- Que,** mediante Memorando Nro. CBDMQ-DO-2018-0760-MEM de 12 de noviembre de 2018 el Ing. Esteban Cárdenas, Director de Operaciones (E) solicitó al Ing. Juan



Carlos Fernandez Director de Adquisiciones, se incorpore en el expediente las certificaciones POA No. 386-CPOA-DPI-CBDMQ-2018 y la disponibilidad presupuestari No. 1071 referentes al proceso para la "RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE APH (ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS)";

- Que,** mediante nota inserta en el memorando No. CBDMQ-DO-2018-0760-MEM de 12 de noviembre de 2018, el Ing. Juan Carlos Navarro, Director General Administrativo Financiero Encargado, dispone: "*Favor continuar con el proceso*";
- Que,** mediante nota inserta en el Memorando Nro. CBDMQ-DO-2018-0760-MEM de 12 de noviembre de 2018, el Ing. Juan Carlos Fernández, Director de Adquisiciones, dispone al Analista de Adquisiciones: "*[...] adjuntar la presente disposición al expediente del proceso, que mediante sumilla realiza el Director General Administrativo Financiero. Gracias*";
- Que,** el Informe de Disponibilidad No. 1071 de 15 de junio de 2018, la Ing. Maribel Quilachamin, Directora Financiera (E), certificó la existencia y disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria: No. 840105 denominada "Vehículos", por el valor de tres millones ciento diecisiete mil setecientos cuarenta y cuatro con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, (\$3.117.744,00), incluido el IVA;

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 3 del Reglamento General de la LOSNCP, la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016, y la Resolución Administrativa N° 101-CG-CBDMQ-2015 de 12 de noviembre de 2015,

RESUELVO:

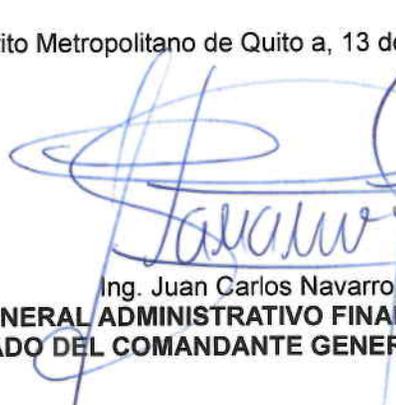
- ART. PRIMERO.-** Autorizar el inicio del procedimiento de selección en el exterior signado con el código No. IMP-CBDMQ-009-2018 cuyo objeto contractual es la "RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE APH (ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS)", con un presupuesto referencial de Dos Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Setecientos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.783.700,00), sin incluir el IVA; y un plazo de 300 días calendario desde la entrega del anticipo, los vehículos serán entregados en la ciudad de Quito a entera satisfacción de la contratante.
- ART. SEGUNDO.-** Aprobar los pliegos de selección en el exterior elaborados por la Dirección de Adquisiciones con base a las especificaciones técnicas, estudio técnico y estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial elaboradas y aprobadas por el área requirente, signado con el código No. IMP-CBDMQ-009-2018 cuyo objeto contractual es la "RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE APH (ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS)".
- ART. TERCERO.-** Disponer a la Dirección de Adquisiciones del CBDMQ, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal Institucional del SERCOP, como publicación especial.
- ART. CUARTO.-** Disponer a la Dirección de Comunicación la publicación de la presente Resolución y Pliegos en la página web del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



DISPOSICIÓN FINAL.-La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal institucional del SERCOP, de su ejecución encárguese a la Dirección de Adquisiciones.

Publíquese y Notifíquese.-

Dada en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito a, 13 de noviembre de 2018


Ing. Juan Carlos Navarro



**DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO ENCARGADO
DELEGADO DEL COMANDANTE GENERAL DEL CBDMQ**

ACCIÓN	FUNCIONARIO RESPONSABLE
Elaborado por:	Ing. Byron Gualán O. <i>BG</i>
Revisado por:	Ing. Juan Carlos Fernandez E. <i>JCF</i>
Revisado por:	Ab. Francisco Lanas H. <i>FLH</i>